



**ORDENANZA N°093-MDMP**

Mi Perú, 10 de febrero del 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ**

**VISTO**, en la Sesión Ordinaria de Concejo de manera virtual y presencial de la fecha, el Dictamen N° 001-2022-MDMP/CDHSEJEC de la Comisión de Desarrollo Humano, Social, Económico y Juventud, Educación, Cultura y Deporte, la Carta N° 020-2022-MDMP/SG de la Secretaría General, el Memorando N° 154-2022-MDMP/GM de Gerencia Municipal, el Informe N° 005-2022-MDMP-GAT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 040-2022-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 103-2022-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, así como el Informe N° 042-2022-MDMP/SG de la Secretaría General;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales como parte del Estado tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 4° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala las atribuciones del Alcalde, estableciéndose en el numeral 16) que el Alcalde celebra matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Perú; a su vez el artículo 234° establece que el matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del señalado Código, a fin de hacer vida en común;

Que, el artículo 252° del Código Civil vigente faculta al Alcalde a dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248° del mismo cuerpo legal;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que es atribución del Concejo Municipal “crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley”, asimismo el artículo 40° del indicado cuerpo legal establece que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante Informe N°042-2022-MDMP-SG la Secretaría General señala que actualmente existen en el distrito de Mi Perú numerosas parejas que viven en unión de hecho y que desean formalizar su estado civil, en ese sentido alcanza la propuesta de Ordenanza que Autoriza la Realización del Primer Matrimonio Civil Comunitario 2022 y Exonera el Pago de los Derechos Administrativos Correspondientes a su Tramitación, para el próximo 26 de febrero del presente año en la Piscina Municipal del Distrito de Mi Perú, a favor de las parejas inscritas para la celebración de dicho acto masivo, incluyendo a su vez la dispensa de la publicación de los Edictos Matrimoniales, a fin que una mayor cantidad de personas puedan regularizar su estado civil, lo que permitirá la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización de la familia como célula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Memorandum N°103-2022-MDMP-GPPR, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización señala que la realización del primer matrimonio civil comunitario 2022, se encuentra alineada a la programación del Plan Operativo Institucional – 2022 de la Secretaría General “Actividad Operativa: Celebración de matrimonios Civiles individuales / Comunitarios”, en concordancia con los recursos contemplados en los créditos presupuestales vigentes de la programación de gastos del referido PIA 2022, la misma que no demanda mayor asignación de gasto presupuestal ni recursos adicionales, opinando por la viabilidad de la propuesta de ordenanza alcanzada;

Que, mediante Informe Legal N°040-2022/MDMP-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la normatividad antes glosada, y luego del análisis del caso, opina favorablemente respecto a la propuesta de ordenanza que autoriza la realización del primer matrimonio civil comunitario 2022 y exonera el pago de los derechos administrativos correspondientes a su tramitación presentada por la Secretaría General, indicando que corresponde al Concejo Municipal su aprobación;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8), artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 Y EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A SU TRAMITACIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR la celebración del “PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022” a realizarse el día 26 de febrero del 2022 en la Piscina Municipal del Distrito de Mi Perú.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPENSAR la publicación de los avisos a los que hace referencia el artículo 252° del Código Civil para la celebración del “PRIMER MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022” autorizado su celebración en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** AUTORIZAR la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta las 17.00 horas del día 24 de febrero del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ESTABLECER que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

**ARTÍCULO QUINTO.-** EXONÉRESE del pago de los derechos administrativos correspondientes a la tramitación del Matrimonio Civil, a las parejas inscritas para la celebración del “Primer Matrimonio Civil Comunitario 2022”.

**ARTÍCULO SEXTO.-** AUTORIZAR a la señora Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte normas complementarias a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SÉTIMO.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente norma en el diario oficial “El Peruano”, a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el portal institucional y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional brindar la difusión correspondiente de la presente ordenanza;

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

Lic. Jade Elisa Vega Vega  
ALCALDESA

